

## **RESOLUCIÓN TENDENTE A ANÁLIZAR LA PROBLEMÁTICA CREDITICIA DE LOS PARCELEROS AGRÍCOLAS**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Banco Agrícola de la República Dominicana es una institución autónoma del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 908 del 1ero. de junio de 1945;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la ley de Fomento Agrícola No. 6186, del 12 de febrero de 1963, sirve como estatuto orgánico del Banco, redefiniendo su configuración y sus funciones como una institución con personería jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que es función del Banco Agrícola incentivar la producción agrícola y pecuaria, mediante la canalización de recursos financieros, para desarrollar actividades productivas en las zonas rurales; con el uso de tecnología adecuada que le permita ser competitiva;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Banco Agrícola debe diversificar la actividad crediticia hacia el fomento de los micros, pequeñas y medianas empresas rurales y sub-urbanas, para elevar los niveles de empleo y ampliar las actividades económicas que realizan los hombres y mujeres del área rural y desarrollar políticas de colocación adecuada para que los préstamos otorgados sean recuperados en el tiempo previsto manteniendo el flujo del capital otorgado;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que los parceleros dominicanos acceden al crédito formal a través del Banco Agrícola entre otras instituciones para mejorar la producción agrícola en sus predios;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el sector agropecuario dominicano ha sido uno de los más afectados por las tormentas, inundaciones, huracanes, sequías, plagas y otros fenómenos naturales que han impactado negativamente la canasta básica nacional y los insumos de exportación;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el impacto de las catástrofes y los desastres naturales han generado daños conexos, lo cual forma parte de una tendencia mundial causada por cambios climáticos globales y regionales que afectan a nuestro país directa e indirectamente;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que debido a los fenómenos atmosféricos y otras causas, los productores agrícolas han caído en una insolvencia económica, llegando a ser incluidos en los buró de crédito, lo que no les permite acceder a créditos en la banca formal teniendo que dirigirse a la banca informal en busca de financiamientos con intereses leoninos, mermando sus ganancias y alejando la posibilidad de ser un cliente potencial del Banco Agrícola.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que, de igual manera, ha sido una demanda constante el programa de titulación a los fines de incorporar como sujetos formales de crédito a una gran cantidad de pequeños y medianos productores agrícolas;

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que, en adición a lo anterior, es necesario replantear el acceso al seguro agropecuario como mecanismo garantista ante los embates y pérdidas agrícolas no controlables en el conjunto del territorio nacional.

**VISTAS:**

- Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010.
- Ley No.8, del 8 de septiembre de 1965, que establece las funciones de la Secretaria de Estado de Agricultura.
- Ley No. 11-92 del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario de la República Dominicana.
- Ley No. 146-02, del 11 de septiembre de 2002, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.
- Ley No. 495-06, de 28 de diciembre del 2006, Rectificación Tributaria; mediante el que establece y regula el Seguro Agropecuario de la República Dominicana.
- Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos.
- Ley No. 157-09 sobre Seguro Agropecuario en la República Dominicana.

➤ Reglamento Interno del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Solicitar** al Presidente de la República, **Lic. Danilo Medina**, instruir al administrador del Banco Agrícola, a hacer una relación a nivel nacional del gran segmento de productores agrícolas que existen en República Dominicana inhabilitados de acceder al crédito, a los fines que se reoriente de manera estratégica el rol del Banco, para así poder lograr la regularización de la problemática financiera del sector agropecuario nacional.

**SEGUNDO: Comunicar** la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**DADA....**

**ARISTIDES VICTORIA YEB  
SENADOR PROVINCIA MARIA TRINIDAD SÁNCHEZ**